



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144-2023- ALC/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de mayo del 2023

VISTO:

El expediente consignado por mesa de partes N° 0278, Informe N° 012-2023-MDPN-SGRH/ELCM, Informe N°049-2023-MDPN-SGRH/ELCM, Informe N°028-2023-MDPN-SGRH/ELCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, **JOSE BALDOMERO CACERES ESTRADA**, solicita reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y luto, de su señor **Padre JOSE LIBORIO CACERES VENTURA** adjuntando el acta de difusión, por lo que le correspondería el subsidio fallecimiento y luto del servidor de acuerdo a lo tipificado en el art. 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, siendo trabajador nombrado bajo el decreto Legislativo N°276.

Que, el literal j) del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: J) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, el Art. 144° de la misma norma precisa "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, Decreto Supremo que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2018, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; establece que la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1500.00(Mil Quinientos y 00/100 soles) y que para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del familiar directo de servidor público nombrado. Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el pago de subsidio por fallecimiento a favor de **JOSE BALDOMERO CACERES ESTRADA**, por el deceso de su señor padre quien en vida fue **JOSE LIBORIO CACERES VENTURA**, por la suma ascendente a S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), en estricta aplicación al artículo 4 numeral 4.6 del D.S. N° 420-2019-EF y conforme a las razones expresadas en el cuerpo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, al Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios y a los demás Órganos Estructurados de la Institución Conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. **HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS**
ALCALDE

